**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA VENTA ONLINE, AÑO 2022.**

***Primera. - Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para mejorar las oportunidades de negocio de trabajadores autónomos y microempresas, mediante el apoyo a la implantación y/o mejora de soluciones de comercio electrónico, a través de las siguientes líneas de subvención:

* LÍNEA A: Subvenciones para financiar los gastos derivados de la creación e implantación de una web corporativa, o su mejora.
* LINEA B: Subvenciones para financiar los gastos derivados de la creación e implantación de una tienda “online”, o su mejora.
* LÍNEA C: Subvenciones para financiar la contratación de servicios de posicionamiento en el mercado (SEO) o de publicidad “online” (SEM).

Estas subvenciones pretenden favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de autónomos y microempresas a fin de que pueda redundar en un mayor éxito comercial y se integran en el marco del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2022”, implementado especialmente ante la situación de crisis económica derivada del COVID-19, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

***Segunda. - Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el BOP nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Los trabajadores autónomos que estén dados de alta y tengan su centro productivo o de trabajo en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes desde, al menos, el 1 de enero de 2022, y que estén empadronados en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de solicitud.

b) Las microempresas que estén constituidas y tengan su centro productivo o de trabajo en un municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes desde, al menos, el 1 de enero de 2022.

Para la determinación de la población del municipio se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2021.

2. En todo caso, se exigirá que se mantenga la actividad del autónomo/empresa durante todo el año 2022.

***Cuarta.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria.***

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 90.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2022:

* 202.241.05.770.15: 45.000 euros (Líneas A y B).
* 202.241.05.470.15: 45.000 euros (Línea C).

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea o varias líneas y queda sobrante en la otra u otras, en la resolución se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos. En todo caso, en la distribución del sobrante tendrán preferencias las líneas A y B sobre la línea C, y la línea B sobre la línea A.

Por otra parte, los fondos incluidos dentro del “PLAN IMPULSO 2022”, para todas sus líneas de ayudas o subvenciones y para determinados programas afectados, constituyen un fondo común, de forma que si no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada una de estas líneas de ayudas o programas, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras que tenga solicitudes que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

También se podrán ampliar los fondos destinados a la presente convocatoria si se reciben fondos para este fin por parte de la CCAA, el Estado o la UE.

3. La cuantía máxima por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria (sin incluir el IVA), son las siguientes:

* Si el gasto es de 600 euros o inferior, el 90% del coste.
* Si el gasto oscila entre 601 y 2.000 euros, el 90% del coste de los primeros 600 euros y el 80% del coste restante.
* Si el gasto es superior a 2.000 euros, el 90% del coste de los primeros 600 euros, el 80% del coste entre 601 y 2.000 euros, y el 60% del coste restante, con un máximo de ayuda de 2.500 euros.

4. Se podrá solicitar la subvención para una, varias o todas las líneas subvencionables, con un máximo de ayuda de 2.500 euros.

***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.***

1. Serán subvencionables los siguientes gastos (sin incluir el IVA):

LÍNEA A. Gastos de creación o mejora de web corporativa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

* Web relativa a la actividad profesional o empresarial que desarrolle el solicitante.
* Implantación obligatoria de los estándares mínimos de seguridad de https y de protección de datos de usurarios conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
* Inclusión de formulario de contacto.

LÍNEA B: Gastos de creación o mejora de web corporativa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones, además de las exigidos en el apartado anterior:

* La carga de productos objeto de la tienda que sean relativos a la actividad profesional o empresarial que desarrolle el solicitante.
* La configuración de la pasarela de pago con los medios de seguridad adecuados (TPV).
* La configuración de impuestos.
* Cumplimiento de las condiciones recogidas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico y otra normativa legal de aplicación.

LÍNEA C: Gastos de contratación de servicios de posicionamiento en el mercado (SEO) o de publicidad “online” (SEM).

2. También será subvencionable el mantenimiento del dominio web, así como las actividades formativas relacionadas con cualquiera de las líneas anteriores, siempre que en este último caso se realice un gasto efectivo incluido en alguna de ellas.

3. Se podrá solicitar subvención para una, varias o todas las líneas.

4. Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

***Sexta.- Compatibilidad.***

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, será incompatibles con las ayudas concedidas para transformación digital en la convocatoria de la Diputación de Valladolid para el Plan de Choque frente al COVID-19, siempre que el objeto y finalidad fuera la misma.

En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

4. Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

5. No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

6. En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

7. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes.***

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis” al que se refiere la Base 6.1 de la presente convocatoria. Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona/empresa. En el caso de que varios autónomos constituyan empresa o sociedad, la solicitud deberá presentarla la entidad.

***Novena.- Documentación.***

En el caso de trabajadores autónomos, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
* Volante actualizado de empadronamiento en alguno de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
* Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, en su caso.
* Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
* Factura/s de la inversión/gasto realizado, o presupuesto en el caso de que no se haya realizado la inversión/gasto, y copia del documento bancario acreditativo del pago en el caso de que la inversión/gasto ya se haya realizado.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención o por la sociedad o comunidad de la que sea partícipe (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).

* Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

2. En el caso de que el solicitante de la subvención sea una microempresa deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Número de Identificación Fiscal (NIF).
* Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. S
* Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero (NIE)], así como documento que acredite su representación.
* A los efectos de acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa, se deberá aportar Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización.
* A los efectos de acreditar el volumen de negocio anual, se deberá aportar copia simple de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.
* Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
* Factura/s de la inversión/gasto realizado, o presupuesto en el caso de que no se haya realizado la inversión/gasto, y copia del documento bancario acreditativo del pago en el caso de que la inversión/gasto ya se haya realizado.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención o por la sociedad o comunidad de la que sea partícipe (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).

* Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

3. En todo caso, el personal técnico de la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de agosto de 2022 (incluido).**

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterios de valoración.***

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique el centro productivo o de trabajo, priorizando los de menor población frente a los de mayor población, y hasta agotar los fondos disponibles.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

La resolución será única, hasta agotar fondos, y sin perjuicio del sistema redistributivo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de las inversiones o gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Cumplir el objetivo, realizar la actividad y/o la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
* Mantener la actividad durante el año 2022.
* Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
* Destinar las inversiones objeto de financiación al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de realización de los mismos.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud y en el de la justificación.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación.***

1. Los beneficiarios recibirán el 75% de la subvención, de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía. El 25% restante se abonará cuando se justifique el total del gasto.

2. Los beneficiarios deberán justificar la subvención aportando la siguiente documentación:

* Facturas acreditativas del gasto y documentos bancarios acreditativos del pago.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención o por la sociedad o comunidad de la que sea partícipe (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).

* Breve memoria sobre la actuación realizada y resultados obtenidos.
* Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2023.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigésima- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.